

b) Que, con carácter previo, quede también acreditada ante el Instituto de Fomento de Andalucía la adecuada aplicación de las cantidades desembolsadas anteriormente y el compromiso de destino de las cantidades que se van a desembolsar.

Garantías: Hipotecaria, en el rango que le corresponda, sobre terrenos y naves de la compañía, correspondientes a la finca urbana denominada El Estaconal, con una extensión superficial de 110.000 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira (Sevilla) en el tomo 734, libro 445, folio 154.

El primer desembolso por importe de 75.000.000 de pesetas, quedará garantizado transitoriamente con aval bancario, que, en su caso, será sustituido por la garantía hipotecaria que se establece para la totalidad del préstamo.

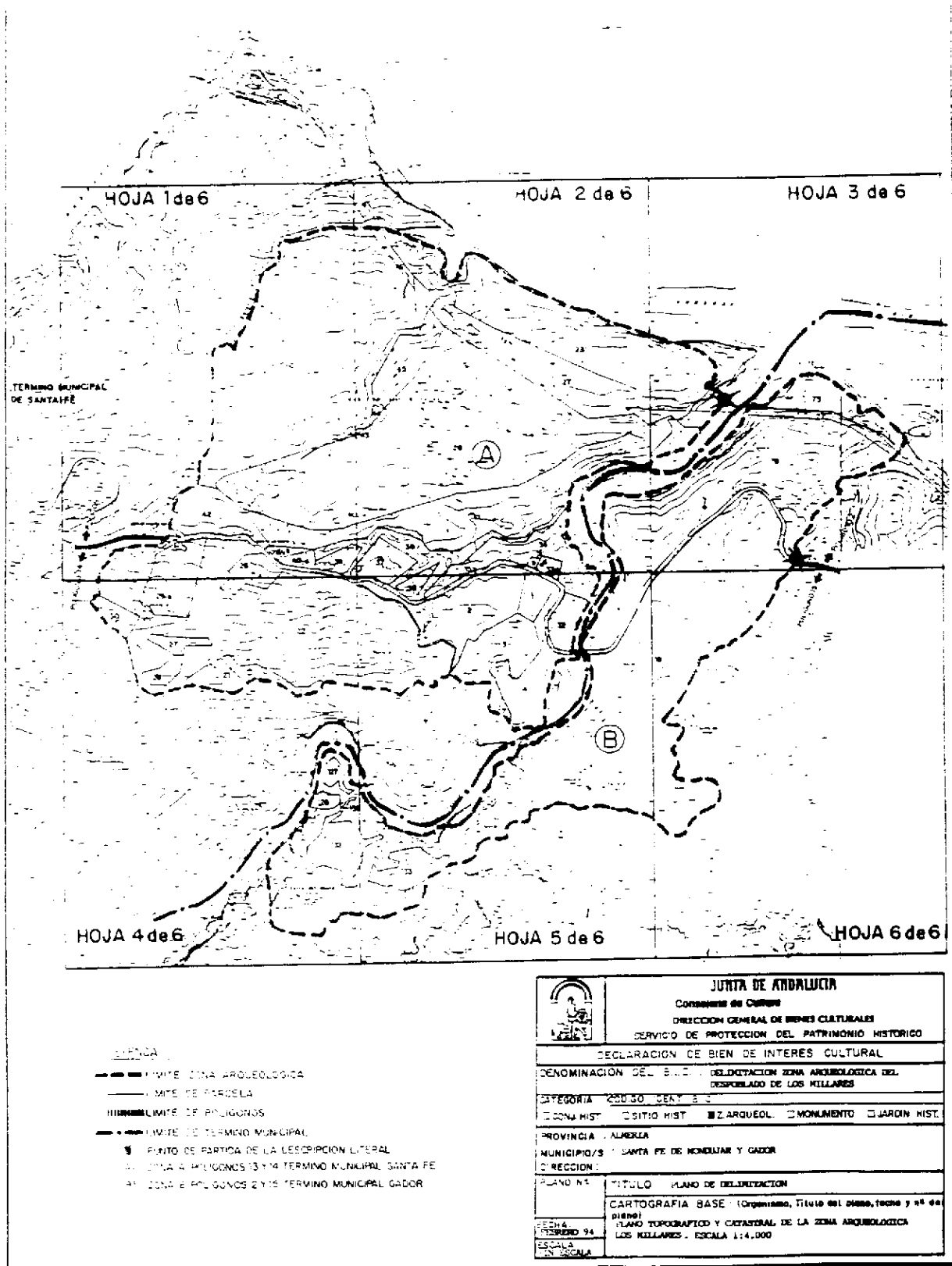
La formalización de la hipoteca inmobiliaria se realizará simultáneamente con el primer desembolso parcial de los restantes 425.000.000 de pesetas, una vez cumplidas las condiciones estipuladas para su desembolso.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errata al Decreto 112/1996, de 12 de marzo, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Despoblado de los Millares, en los términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería). (BOJA núm. 76 de 4.7.1996).

Advertida errata en el Anexo I de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 7265, deberá sustituirse el plano de delimitación de la Zona Arqueológica del Despoblado de los Millares, por el que se inserta a continuación.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Presidencia, por la que se nombra a don José Chamizo de la Rubia, como Defensor del Pueblo Andaluz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, vengo en nombrar al Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia como Defensor del Pueblo Andaluz, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16.7.96.

Sevilla, 16 de julio de 1996.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Beatriz Navea Tejerina, Secretaria del Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Beatriz Navea Tejerina, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 31240954/35/A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Beatriz Navea Tejerina, NRP 31.240.954/35/A3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Eusebio Estrada Aguilera, Secretario del Ayuntamiento de Setenil de Las Bodegas (Cádiz), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Torre-Alháuquime (Cádiz), en Régimen de Acumulación.

El Municipio de Torre-Alháuquime (Cádiz), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, a favor de don Eusebio Estrada Aguilera, Secretario del Ayuntamiento de Setenil de Las Bodegas (Cádiz).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Torre-Alháuquime (Cádiz) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Torre-Alháuquime (Cádiz), a don Eusebio Estrada Aguilera, NRP 30398859/13/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Setenil de Las Bodegas (Cádiz), hasta la provisión del mencionado puesto de trabajo con carácter reglamentario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de